

LEY N° 2049

POSADAS, 9 de Diciembre de 1983

VISTO: lo actuado en el Expediente N° 1781-V-83, Registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidios y con oportuna
rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia , las sumas
de que a continuación se consignan y a favor de las municipalidades y con
destino a los Consejos Deliberantes:

APÓSTOLES	\$a. 101.250
ARISTÓBULO DEL VALLE	\$a. 101.250
CAMPO GRANDE	\$a. 101.250
ELDORADO	\$a. 101.250
EL SOBERBIO	\$a. 101.250
JARDIN AMERICA	\$a. 101.250
LEANDRO N. ALEM	\$a. 101.250
MONTECARLO	\$a. 101.250
OBERA	\$a. 101.250
POSADAS	\$a. 101.250
PUERTO IGUAZU	\$a. 101.250
PUERTO RICO	\$a. 101.250
SAN PEDRO	\$a. 101.250
SAN VICENTE	\$a. 101.250
ALBA POSSE	\$a. 50.625
AZARA	\$a. 50.625
BERNARDO DE YRIGOYEN	\$a. 50.625
BONPLAND	\$a. 50.625
CAMPO RAMON	\$a. 50.625
CAMPO VIERA	\$a. 50.625
CANDELARIA	\$a. 50.625
CERRO AZUL	\$a. 50.625
COLONIA AURORA	\$a. 50.625
COLONIA DELICIA	\$a. 50.625
COLONIA WANDA	\$a. 50.625

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA	\$a. 50.625
CORPUS	\$a. 50.625
DOS ARROYOS	\$a. 50.625
2 DE MAYO	\$a. 50.625
GARUPA	\$a. 50.625
GARUHAPE	\$a. 50.625
GENERAL MANUEL BELGRANO	\$a. 50.625
GOBERNADOR ROCA	\$a. 50.625
GOBERNADOR LOPEZ	\$a. 50.625
GUARANI	\$a. 50.625
ITACURUARE	\$a. 50.625
LOS HELECHOS	\$a. 50.625
MARTIRES	\$a. 50.625
OLEGARIO V. ANDRADE	\$a. 50.625
PUERTO ESPERANZA	\$a. 50.625
PIRAY	\$a. 50.625
SAN IGNACIO	\$a. 50.625
SAN JAVIER	\$a. 50.625
SAN JOSE	\$a. 50.625
SANTA ANA	\$a. 50.625
SANTA MARIA	\$a. 50.625
SAN MARTIN	\$a. 50.625
SANTO PIPO	\$a. 50.625
25 DE MAYO	\$a. 50.625
ALMAFUERTE	\$a. 32.400
COMANDANTE ANDRES GUACURARI	\$a. 32.400
ARROYO DEL MEDIO	\$a. 32.400
CAPIOVI	\$a. 32.400
CARAGUATAY	\$a. 32.400
CAA YARI	\$a. 32.400
COLONIA ALBERDI	\$a. 32.400
COLONIA POLANA	\$a. 32.400
COLONIA VICTORIA	\$a. 32.400
EL ALCAZAR	\$a. 32.400
FACHINAL	\$a. 32.400
FLORENTINO AMEGHINO	\$a. 32.400
GENERAL ALVEAR	\$a. 32.400
GENERAL URQUIZA	\$a. 32.400
HIPÓLITO IRIGOYEN	\$a. 32.400
LORETO	\$a. 32.400
LIBERTAD	\$a. 32.400
MOJON GRANDE	\$a. 32.400
9 DE JULIO	\$a. 32.400
PANAMBI	\$a. 32.400
PROFUNDIDAD	\$a. 32.400
PUERTO LEONI	\$a. 32.400
RUIZ DE MONTOYA	\$a. 32.400
SANTIAGO DE LINIERS	\$a. 32.400

TRES CAPONES	\$a. 32.400
--------------	-------------

ARTICULO 2º: Por el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de las municipalidades en él consignadas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación : III-01-0-1-60-1-03-031-03120.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido.
ARCHIVESE.

Juan Manuel Bayon
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR